



RESOLUCION No. 0424 - AD - 83

Lima, 03 de junio de 1983

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "J O R G E C H A V E Z" de Lurín con domicilio en el Km. 33 Pa-
namericana Sur, Distrito de Lurín;

CONSIDERANDO:

Que, el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el --
Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser
reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal,
en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555;

Que, la referida institución deportiva cuenta con 54 asociados, según el Li-
bro de Registro presentado, de los cuales 20 son deportistas en Fútbol, debien-
do la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga de Fútbol de Lurín;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555; D.L. 21371; Art. 5° del D.L. N°
22068 y Decreto Legislativo N° 135; y,

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Ofici-
na de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "J O R G E C H A V E Z"
de Lurín como Club Deportivo Comunitario Vecinal
perteneciente al Sistema de Recreación y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatu-
tos de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscrip-
ción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al IPD, copia de la constancia de su inscripción en los Regis-
tros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos-
de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese,

OAJ/83
MZP/emy
Exp. N° 1552



VICTOR NAGARO BIANCHI
Jefe del Instituto
Peruano del Deporte



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

R-J. # 0424-AD-83
3-6-83

**ASUNTO: Reconocimiento Oficial del Club De
portivo "JORGE CHAVEZ"**

INFORME N° 289-OAJ-83

AL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- El Club Deportivo " J O R G E C H A V E Z " de Lurín, solicita al Instituto Peruano del Deporte su reconocimiento como Club Deportivo Comunitario Vecinal . De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, la entidad recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, y en armonía con lo estipulado en el Art. 108° del D.L. 20555, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.
- 2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede - otorgar el reconocimiento oficial que solicita el indicado Club, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555 , Art. 5° del D.L. 22068 y Decreto Legislativo N° 135.

La Resolución de su reconocimiento permitirá la respectiva inscripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

Lima, 1 de junio de 1983

Atentamente,

OAJ/83
MZP/emy
Exp. N° 1552



DR. MARIO ZULETA PIZARRO
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Instituto Peruano del Deporte